

Acordó el Ayuntamiento de Selva y sumptos, y para que
se verifique por lo respectivo a este pueblo, teniendo en
consideración el crecido subministro que hoy echo, y lo
liquidado, y lo que se embrota al servicio de la comunidad.
Directa, que se mande abonar, a el año el R. y guar-
nido vecinal, que se Realizo a conseq. a p. de
la Junta Suprema de Ind. y Colonias. y al
R. y guar. Extraordin. que pudiese resultar, ma-
nifiestamente al Sr. Intendente. que este Ayun-
tamiento. Usando el Beneficio que se concede el
artículo 3.º de la Real Orden de 17 de Mayo de 1763
de la Junta de Ind. y Colonias, para dar en
suma los suminos, y otras partidas que
se han de cobrar, con atención a lo q.

se practicare en todo cumplimiento al mismo

de precepto y prevención que haze el
Sr. Intendente, para que proceda a puntualizar
en el Real Cédula, en que se Encarga, y se
acuerdo, para que con la dicha división y con-
dencia al Sr. Cura, para que se le
reparara el competente Real de atención:

El Cobrador de la Contribución de Sumo Lito.
de las Juntas de Sumos Contribuyentes, Respec-
tivo al año de mil ochocientos ochocientos y ocho: Inque-

re el Cobrador de la Contribución de Sumo Lito.

En el Diario Vecinal y Pragma, tomando Co-
nocim. de los Representantes, al Cobrador que fuere,
siguier se erigió el Din. de productos. y final-
mente se pasen los Repartim. que se hayan
echo a este Vecindario, segun las ordinari-
as Extraordinarias, con qualquier motivo ex-
tinados si obras de fortificación, para llevar
de los de tropas de mar y tierra, para publi-

